

**LA SECCION RELACIONES TRIBUTARIAS
INTERNACIONALES DE LA DIRECCION
NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

Por RUBEN BUSTOS LYNCH
Profesor de Derecho Financiero
(E. de D., U. de Chile)

LA SECCION RELACIONES TRIBUTARIAS INTERNACIONALES DE LA DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS

por Rubén Bustos Lynch
Profesor de Derecho Financiero
(E. de D., U. de Chile)

El resultado de la aplicación de cualquier sistema tributario en las diversas áreas económicas, depende, entre otras consideraciones, de una eficiente y ágil administración tributaria. Serán los medios funcionarios, en los campos de procesamiento y fiscalización, los que abrevien el camino para declarar y pagar oportunamente los impuestos y evitar la evasión, en todas sus manifestaciones.

En nuestro país en los últimos cinco años se han estado detectando los acontecimientos del desarrollo tributario y técnico, a fin de establecer y decidir los ajustes que correspondan incorporar tanto a su estructura como a su operación.

La expresión de esta política del Servicio de Impuestos Internos se ha manifestado con motivo de la nueva estructura dada en el año 1963, la que constituyó la transformación más importante de su historia en lo que respecta a su pirámide organizativa.

Fue en aquella oportunidad en que se incorporaron al Departamento de Planificación, dependiente de la Subdirección de Estudios, funciones precisas y concretas que representaban justamente la inquietud de la administración en la evolución de los acontecimientos económicos, tributarios y técnicos. Esas nuevas funciones precisaron la responsabilidad en el estudio y asesoría en materia de doble tributación y de estudios sobre legislación tributaria extranjera. En el mismo orden de cosas se ha promovido y mantenido un intercambio informativo en el campo tributario y eco-

nómico con organismos internacionales y países extranjeros.

La Subdirección de Estudios tiene también la responsabilidad de asesorar y preparar los temarios y antecedentes para conferencias de carácter nacional o internacional en el campo de la administración de impuestos. Esta fijación de funciones y responsabilidades representan la inquietud siempre creciente de nuestro país por materias tan comprometidas con la Administración Tributaria.

Entre los años 1963 y el presente año, muchas son las modificaciones estructurales que ha efectuado el Servicio de Impuestos Internos; todas íntimamente relacionadas con la incorporación cada día más creciente de la política tributaria en los planes de desarrollo económico. Como consecuencia de la creación de organismos derivados del Tratado de Montevideo, como la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (Alalc), Corporación Andina de Fomento y otros y la experiencia siempre creciente e importante del Mercado Común Centro Americano, se hizo indispensable el establecimiento de una sección de carácter internacional que se abocara al estudio de todas las materias tributarias que pudieran producirse con motivo u ocasión de estas instituciones. Asimismo se recogió la experiencia de Europa en el Mercado Común Europeo y las relaciones económicas entre países que podrían producirse por la instalación de empresas a nivel multinacional y otras materias que en consideración a su importancia, hicieron que la superioridad del Servicio de Impuestos Internos creara la Sección Relaciones Tributarias Internacionales, en el presente año.

A fin de comprender en su verdadero alcance el contenido de cada una de las funciones de la sección antes creada y de la cual dependen las subsecciones

Tributación de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (Alalc), Doble Tributación y Coordinación de Informaciones Tributarias Extranjeras, expondré en breve síntesis las ideas básicas de su plan de trabajo.

Le corresponde sustancialmente planificar y estudiar la tributación de nuestro país y sus vinculaciones con los mercados subregionales o regionales que se convengan para el proceso de integración final en un Mercado Común, y de todos los demás problemas o actuaciones que afecten la legislación tributaria de Chile. Por otra parte es su misión el establecer y mantener en forma permanente relaciones entre el Servicio de Impuestos Internos y los Servicios Tributarios de otros países, como también con los organismos internacionales o extranjeros que desarrollen estudios o actividades referentes a administración o política tributaria.

El objeto de dichas relaciones será obtener e intercambiar informaciones sobre administración y estructura de los sistemas tributarios, tales como reformas legales, nuevos métodos administrativos, u otros, e incluirá la obtención de datos y antecedentes de toda clase que se relacionen con programas de asistencia técnica en materias de Administración Tributaria, Política Impositiva, Planificación, Organización, Estadística y en todas las especialidades de la Administración Nacional o Derecho Tributario.

La Subsección Tributación de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio debe, entre otras materias, estudiar todos los problemas de carácter tributario que incidan de cualquier modo en la integración del país con los demás de la Zona, Unión Aduanera o Mercado Común, para lo cual será necesario reunir antecedentes relativos al desarrollo y funcionamiento del actual proceso de integración económica en otras naciones que persigan un Mercado Común y formar la bibliografía adecuada.

En materia de franquicias a productos exportados se estudiarán las exenciones de impuesto y los procedimientos

de reembolso de tributo y las normas indispensables para evitar que los tributos internos anulen o reduzcan las concesiones para productos incluidos en el programa de liberación o que no sean producidos o se produzcan en términos insuficientes en el país.

También debe preocuparse de preparar los estudios respecto a la legislación de los mercados regionales o mercado común en especial sobre los bienes, personas o mercaderías en circulación entre los distintos países miembros, y la armonización de los impuestos vigentes en los diversos países de la Zona.

Otra de las materias importantes que debe considerar es el estudio de las disposiciones de las legislaciones extranjeras que contemplan mecanismos unilaterales destinados a atenuar el impacto que la doble imposición tiene sobre la renta.

La inversión extranjera en Chile merece especial consideración, por cuanto el estudio debe tener presente las franquicias tributarias que se otorgan, el monto de la inversión por países, las actividades económicas favorecidas y las disposiciones legales a que se han acogido. En íntima relación con lo anterior está el monto de los impuestos pagados y las sumas remesadas al exterior por dividendos, intereses, royalties, etc.

Para difundir las ventajas tributarias de que goza el inversionista extranjero se piensa preparar folletos explicativos de las principales disposiciones de las leyes de impuesto a la renta, compraventas, estatuto del inversionista y franquicias que podrían gozar las empresas extranjeras en Chile.

La importancia de la oficina recién creada sólo podrá ser calificada a través de los resultados de su acción asesora, máxime si se considera que la especialización de las técnicas de trabajo se pondrá a disposición de todas las autoridades y funcionarios, nacionales o extranjeras o de organismos internacionales, sólo con el propósito de que el fruto de este esfuerzo sea el resultado de normas comunes en Latinoamérica para enfrentar el subdesarrollo.